

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**RESOLUCION N° 180/2017**

**Viedma, 28 de marzo de 2017**

**VISTO:** el expediente N° CRH16-18, caratulado: *“Choferes s/Llamado a Concurso Interno Jefe de Automotor (Ira, IIda, IIIra y IVta CJ)”*; y

**CONSIDERANDO :**

Que conforme el expediente N° AG-09-0973, caratulado: ”Sub Administrador s/Proyecto Escalafón Choferes”, los artículos 206 inc. 2°, 224 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 5009 y K N° 2430, el Reglamento Judicial, y la negociación colectiva entre este Poder Judicial y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro (SITRAJUR) regulada por la Ley N° 5009, fueron tratadas las condiciones de trabajo que integran la relación de empleo de los agentes del Poder Judicial que desempeñan funciones de chofer.

Que como resultado de lo acordado, en dicha negociación se procedió a incorporar al Reglamento Judicial el Agrupamiento “D.2” Choferes, estableciéndose mediante Acordada Nro. 7/16 STJ las condiciones de ingreso, categorías, funciones, obligaciones, jornada laboral, descansos, bonificaciones, régimen de horas extras y demás adicionales que correspondan a dicho escalafón.

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones obra nota s/n de la Presidenta del Tribunal de Superintendencia General de la Ira. CJ, solicitando se disponga el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Choferes y Contralor Parque Automotor.

Que la Ley Orgánica N° K 2430 y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección de personal, el que debe ser aplicado con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Interno Cerrado, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley 2430, Acordada. N° 7/16 -STJ - modificada en partes por Acordada N° 11/16-STJ- y Reglamento Judicial, para cubrir los cargos vacantes de Jefe de Choferes y Contralor del Parque Automotor de la Ira., IIda., IIIra y IVta CJ, con sede de funciones en las respectivas localidades cabeceras.

Que para el presente concurso será designado un Tribunal Examinador que entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia,

específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que el Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, admisibilidad, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Que la Administración y Contaduría General han prestado conformidad y certificado la existencia de los cargos vacantes y las partidas presupuestarias disponibles para afrontar la erogación de los cargos vacantes.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 44°, inc. i) de la Ley K 2430 vigente.

**Por ello;**

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** Llamar a Concurso Interno Cerrado, habilitando la inscripción desde el día **12/04/2017** hasta el día **19/04/2017** inclusive, para la cobertura de los siguientes cargos: Jefe de Choferes y Contralor del Parque Automotor de la Ira. CJ, Jefe de Choferes y Contralor del Parque Automotor de la Iida. CJ, Jefe de Choferes y Contralor del Parque Automotor de la IIIra. CJ, y Jefe de Choferes y Contralor del Parque Automotor de la IVta. CJ, todos ellos pertenecientes al Escalafón “D” Servicios Generales - Agrupamiento “D.2”-, dependientes de las Gerencias Administrativas de la Ira, Iida, IIIra y IVta CJ respectivamente, con categoría remunerativamente equiparada a Auxiliar Superior, según la Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en la Acordada N° 7/16 STJ - modificada en partes por Acordada N° 11/16-STJ.

**Artículo 2°.-** La modalidad de inscripción, difusión y notificación del presente concurso será vía web a través del sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dichos efectos informen los inscriptos, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos

Humanos. Los interesados formalizarán su inscripción en el plazo habilitado y podrán concursar aquellos agentes que se encuentren prestando funciones de chofer y que, al momento de inscribirse, cumplan con lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° de la Acordada 07/16 STJ - Anexo I.

**Artículo 3°.-** El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Metodología de la evaluación de antecedentes 2) Establecer temarios y fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

**Artículo 4°.-** El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, admisibilidad, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

**Artículo 5°.-** Regístrese, notifíquese a los interesados y a los organismos involucrados, publíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**APCARIAN – Presidente STJ.**

**BARONI - Administrador General del Poder Judicial.**